

# NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE LOS PANELES DE ESPECIALISTAS DEL COMITÉ NACIONAL DE JUECES

## PANEL DE JUECES DE DIRECCIÓN TÉCNICA

### DISPOSICIONES

- El Panel de Dirección Técnica estará dividido en dos niveles: A y B.
- Todos los miembros del Panel RFEA “A” o “B” que actúen en pruebas de Calendario Nacional deberán cumplimentar un informe, a través del Sistema de Informes del CNJ.

### PANEL RFEA “A”

- Tendrá una periodicidad de cuatro años, renovándose mediante una evaluación establecida por la Comisión de Dirección Técnica del CNJ. La evaluación podrá componerse de pruebas teóricas y/o valoraciones de informes y actuaciones realizadas por los jueces.
- En el último año de vigencia de cada periodo, el CNJ, y su Comisión de Dirección Técnica, realizará una evaluación para la confección del Panel RFEA “A” de dirección técnica para el siguiente periodo de cuatro años.
- Se compondrá por un número máximo de jueces en función del número de competiciones donde se realicen designaciones de miembros del equipo de dirección técnica.

### COMPETENCIAS:

- Los jueces del Panel RFEA “A” podrán ser designados para ocupar el cargo de Director Técnico o Adjunto de Dirección Técnica en competiciones internacionales y nacionales que se celebren en España. Además, podrán ser nombrados por el CNJ para la realización de visitas de inspección a instalaciones cuando así proceda.

### REQUISITOS DE ACCESO:

- a) Superar las pruebas de ascenso organizadas y establecidas por la Comisión de Dirección Técnica del CNJ en la convocatoria pertinente, y haber obtenido una puntuación que le conceda una plaza dentro del número máximo establecido para el periodo.
- b) Acreditación de experiencia como miembro del Panel RFEA “B” en equipos de dirección técnica a nivel autonómico o nacional en las últimas temporadas.

### CAUSAS DE DESCENSO:

- a) No haber obtenido plaza tras la evaluación periódica del Panel A, cuando proceda.

### CAUSAS DE BAJA:

Causarán baja en este Nivel cuando así lo apruebe la Junta Directiva del CNJ, previa propuesta de la Comisión de Dirección Técnica. De entre los motivos por los que se puede producir esta propuesta de baja serán:

- a) Por renuncia del propio interesado, notificando este hecho a la Oficina del CNJ.

- b) Falta voluntaria y continuada de actividad como juez de Dirección Técnica.
- c) No enviar los informes de competiciones correspondientes donde haya sido designado.
- d) No participar de forma reiterada en formaciones específicas para las que sea convocado.
- e) Actuación incorrecta del juez a criterio de la Comisión de Dirección Técnica.

## PANEL B

- El Panel B de Dirección Técnica no tendrá una periodicidad fija establecida, renovándose periódicamente en función de los requisitos de acceso y baja establecidos por el CNJ.

### COMPETENCIAS:

- Los jueces del Panel RFEA "B" podrán ser nombrados para ocupar el cargo de Adjuntos de Dirección Técnica en competiciones internacionales y nacionales que se celebren en España. Excepcionalmente y siempre a criterio de la Comisión de Dirección Técnica, podrán ser nombrados para actuar como Directores Técnicos en pruebas de carácter nacional. Además, podrán ser nombrados por el CNJ para la realización de visitas de inspección a instalaciones cuando así proceda.

### REQUISITOS DE ACCESO:

- a) Mediante la superación de las pruebas de acceso establecidas por el CNJ.
- b) Acreditar experiencia en equipo de dirección técnica a nivel autonómico o nacional en las últimas dos temporadas.

### CAUSAS DE BAJA:

Causarán baja en este Nivel cuando así lo apruebe la Junta Directiva del CNJ, previa propuesta de la Comisión de Dirección Técnica. De entre los motivos por los que se puede producir esta propuesta de baja serán:

- a) Por renuncia del propio interesado, notificando este hecho a la Oficina del CNJ.
- b) Falta voluntaria y continuada de actividad como juez de Dirección Técnica.
- c) No enviar los informes de competiciones correspondientes donde haya sido designado.
- d) No participar de forma reiterada en formaciones específicas para las que sea convocado.
- e) Actuación incorrecta del juez a criterio de la Comisión de Dirección Técnica.